

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NÚMERO CO1.PCCNTR. 7264890 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y JAIRO ALBERTO SILVA CASTRO IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1.030.528.829 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1** del contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CO1.PCCNTR.7264890 de 2025, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día diecisiete (17) de enero de 2025 se suscribió el contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión CO1.PCCNTR.7264890 de 2025, cuyo objeto corresponde a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL SOPORTE Y CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA DE MESA DE AYUDA PARA LOS MANTENIMIENTOS DE EQUIPOS, PERIFÉRICOS Y SISTEMAS DISPUESTOS AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE CHIA.** con un plazo de ejecución de **OCHO (8) MESES**, por un valor de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$25.200.000)**, **2.** Que el contrato tiene fecha de inicio ejecución el día veintiocho (28) de enero de 2025 y terminación inicial del veintisiete (27) de septiembre de 2025 de acuerdo de la plataforma del Secop II. **3.** Que, la Supervisión solicita adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: (...) *“Que de acuerdo a la atención de soportes de equipos de cómputo y periféricos se realiza la bitácora a través de aplicativos de gestión que permiten el control, estadística y asignación de las diferentes tareas asociadas al área, ya que en el año se realizan más de 2500 casos de los cuales aproximadamente 500 equipos intervenidos obedecen a los dispuestos al servicio de la comunidad, tanto de cómputo a través de su estrategia de Punto Vive Digital y Biblioteca Hoqabiga, como de los equipos activos de red que prestan el servicio de conexión e internet público a través de los Puntos WiFi, de las zonas de conexión e internet público, que deben garantizar la continuidad del servicio y con ello las diferentes instancias de comunicación y prestación a la comunidad, lo que implica la necesidad de gestión de aplicativo que implica una constante administración del mismo y con ello el proceso de documentación posterior que date de evidencia de la intervención de los equipos al servicio de la comunidad, lo que hace requerir la necesidad de un apoyo a la gestión que impacta de manera directa la ejecución del Plan de Acción, asociado a la intervención de equipos de cómputo, de acuerdo a los procedimientos y formatos establecidos por el sistema de gestión. Igualmente se debe realizar la documentación y soportes de las necesidades y planes de atención de acuerdo a las líneas establecidas por la oficina de tecnologías de información y las comunicaciones correspondientes a la gestión de casos de mesa de ayuda de dichos equipos de cómputo y activos de red que ofrecen servicios a la comunidad para la distribución y control de atención a los soportes necesarios, por las personas encargadas del soporte y mantenimiento vinculadas a la oficina. Que para el último trimestre de la actual vigencia, con la puesta en funcionamiento del CAM, se hace necesario intensificar los procesos de instalación y documentación de cerca de 440 equipos de cómputo, por lo que es necesaria la continuidad del servicio, ya que a la par que se van realizando los procesos de instalación y actualización, se deben realizar los procesos de asignación de los casos en la mesa de ayuda para llevar una documentación del proceso de instalación, el cual se deberá garantizar en la actual vigencia hasta el 19 de Diciembre de 2025. Que dentro del plan de desarrollo de la vigencia 2024 – 2027, se busca incentivar la innovación y desarrollo tecnológico a través del uso adecuado y eficiente de la infraestructura tecnológica, por lo que es necesario garantizar que los equipos de acceso a dichos servicios se encuentren en óptimas condiciones, garantizando el uso de servicios dispuestos a la comunidad, dentro de los cuales se encuentran los dispuestos en la estrategia puntos vive digital, biblioteca urbana Hoqabiga, las 15 instituciones educativas oficiales entre otras, que permitan la apropiación del conocimiento, por lo que es necesario los mantenimientos tanto preventivos como correctivos que permitan una disponibilidad constante y buena operación de las soluciones y aplicativos que se encuentren instalados, así como de su eficiente acceso a internet, de tal manera que se impacte la comunidad con acceso a servicios, información y aplicaciones que mejoren su calidad de vida. Que dentro del proyecto relacionado al Plan de Desarrollo, se plantea en los objetivos estratégicos para la innovación tecnológica en el municipio, los siguientes: • Aumentar la confianza en los Sistemas de Información • Establecer estrategias de soluciones innovadoras para hacer mas eficiente la Captura y Análisis de Datos y la apropiación de la tecnología en el Municipio de Chía. • Aumentar la capacidad de respuesta ante situaciones críticas Que en respuesta de lo anterior, es fundamental la captura de información a través de dispositivos tecnológicos que se implementarán en el CAM como habilitador que lo permitan, buscando con ello realizar los procesos de apropiación, así como del ciclo de vida de proyectos de innovación, donde se plantea principalmente, la necesidad de habilitar tecnológicamente la administración y garantizar la digitalización del portafolio institucional como*

proyecto de inversión, para el beneficio de la comunidad en general, los cuales continúan para el último trimestre del año. De otro lado, teniendo en cuenta que en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se señala que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales, se concluye que la presente adición por valor de OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$8.610.000) MONEDA CORRIENTE, NO supera el tope máximo permitido por la referida norma, por tanto, se establece su viabilidad jurídica. Así mismo, existe la disponibilidad presupuestal para el cumplimiento de la adición aquí solicitada, acorde con la documentación aportada Sumado a lo anterior, la presente solicitud de adición y prórroga, cumple a satisfacción con las exigencias y lineamientos contenidos en el artículo 24 del Manual de Contratación, adoptado a través del Decreto 509 de 2024. En consecuencia y con fundamento en el numeral 12 del artículo 41 del referido Manual, por parte de la supervisión, se conceptúa de forma FAVORABLE la necesidad y conveniencia de adicionar y/o prorrogar el presente contrato. Que la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC en su calidad de dependencia ejecutora, así como supervisora ven procedente adicionar y prorrogar el Contrato CO1.PCCNTR.7264890 de 2025 por dos (2) meses y veintidos (22) días desde el 28 de Septiembre hasta el día 19 de Diciembre de 2025, teniendo en cuenta la necesidad del servicio, los argumentos esgrimidos y los honorarios fijados en el contrato, se adiciona el contrato por valor de OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$8.610.000) MONEDA CORRIENTE, los cuales serán pagados de la siguiente manera: TRES (03) pago así: Dos (2) pagos mensuales, vencidos, y sucesivos por valor de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$3.150.000) MONEDA CORRIENTE, y un último pago por valor DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$2.310.000) MONEDA CORRIENTE correspondiente a veintidós (22) días de servicio de conformidad al servicio realmente prestado. Que el inciso tercero del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración”. PRÓRROGA Prorrogar el contrato Interadministrativo CO1.PCCNTR.7264890 de 2025 por un término de DOS (2) MESES Y VEINTIDOS (22) DÍAS, contados a partir del día VEINTIOCHO (28) del mes de Septiembre de 2025 y hasta el día diecinueve (19) de Diciembre de 2025. La adición y prórroga es viable conformes al análisis realizado por el supervisor del contrato y el jefe de la Oficina de Tecnologías de Información y las Comunicaciones.”. 4. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 6. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración”. 7. Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2 ° del parágrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales”, por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 8. Que la supervisión quien es la que solicita la adición y prórroga, presentó un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 9. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el supervisor del contrato, consideran viable realizar la Adición y Prórroga No. 1 al contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CO1.PCCNTR.7264890 de 2025, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención

a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR.7264890 de 2025, cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL SOPORTE Y CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA DE MESA DE AYUDA PARA LOS MANTENIMIENTOS DE EQUIPOS, PERIFÉRICOS Y SISTEMAS DISPUESTOS AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA”. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Adicionar al valor del contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CO1.PCCNTR.7264890 de 2025, por la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$8.610.000) MONEDA CORRIENTE** Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El municipio pagará al contratista el valor de la adición al Contrato de prestación de servicios número CO1.PCCNTR.7264890 de 2025, en **TRES (03) pagos así: DOS (2) pagos mensuales, vencidos, y sucesivos por valor de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$3.150.000) MONEDA CORRIENTE, y UN (1) último pago por valor DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$2.310.000) MONEDA CORRIENTE** correspondiente a veintidós (22) días de servicio de conformidad al servicio realmente prestado. Dichos pagos se realizarán previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT. **CLÁUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar a la cláusula VIGÉSIMA SÉXTA del contrato, la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025001860 expedido el veinte (20) de agosto de 2025. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CO1.PCCNTR.7264890, en **DOS (2) MESES Y VEINTIDOS (22) DÍAS**, contados a partir del veintiocho (28) de septiembre de 2025, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día diecinueve (19) de diciembre de 2025; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLÁUSULA SEXTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CO1.PCCNTR.7264890 de 2025, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLÁUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Adición y Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: María Paula Gomez Pinto. Profesional Especializado OC
Elaboró: Viviana Garzón. Contratista OC